

RAD: 2019-00614-00

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RELIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: GUSTAVO DE LEON MONTERO

DEMANDADO: TRANSELCA S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó a Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada otorga poder a un profesional del derecho. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 16 de Octubre de 2020

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora doctor JUAN ENRIQUE BAGGOS BRAVO, allega al correo electrónico del despacho un pantallazo con fecha de 19 de agosto del 2020, que según el profesional del derecho es la notificación personal a la entidad demandada.

Ahora bien la entidad demandada TRANSELCA S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor GUIDO NULE AMIN, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto del hogaño, otorga poder a la profesional del derecho PILAR SANCHEZ ANDRADE, a quien habrá de reconocerle personería de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del CGP, el cual manifiesta en su tenor:

*“ART 75 CGP.- podrá conferirse poder a uno o varios abogados.
Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos [...]”*

Así mismo advierte el Despacho, que la apoderada de la entidad demandada mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del 2020, presenta recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda de fecha 9 de marzo del presente año, manifestando falta de jurisdicción, por lo que este operador judicial en aras de dar un trámite acorde a las leyes, ordenara que por secretaria se corra traslado del referido recurso de reposición de conformidad al art. 110 del CGP.

En cuanto a las solicitudes posteriores al recurso, se resolverán en torno a la resulta de dicho recurso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho PILAR SANCHEZ DE ANDRADE identificada con C.C. No. 51´831.464 y T.P. No. 60.341 del C. S. De La J. como apoderado judicial de demandada TRANSELCA S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor GUIDO NULE AMIN en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: CORRASE traslado por secretaria del recurso de reposición de fecha 24 de agosto del 2020, de conformidad al art. 110 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a361ad273ca0115fc2f6b9a6e4ae21f4c9045457af901707d59c9ea25e923e55

Documento generado en 19/10/2020 04:27:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>